

REQUISITORIA

1048.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al condenado MOURAD QARIOUH, hijo de MILUD y de AICHA, natural de ALHUCEMAS (MARRUECOS), fecha de nacimiento: 3 de marzo de 1984, titular del Pasaporte n.º: R-273158, con último domicilio conocido en EL LUGAR DE SU NATURALEZA.

Condenado por un delito CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS en Ejecutoria n.º 22/06, Rollo de Sala n.º 25/05, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 26 de marzo de 2010.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SEPTIMA EN MELILLA

ROLLO RECURSO DE APELACIÓN CIVIL 8/2010

EDICTO

1049.- SE HACE SABER: Que por este Tribunal, en el RECURSO DE APELACIÓN 8/2010, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dicen: " Vistos por la Sección Séptima

de la Audiencia Provincial de Málaga los autos de Juicio Ordinario n.º 100/08 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por D. Juan Carlos García Téllez, representado por la Procuradora Sra. Herrera Gómez y asistido de la Letrada Sra. Collado Martín, contra D. Francisco José Aragón Martínez de Cañas, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada en autos; siendo Magistrado-Ponente para la redacción de esta sentencia el Ilmo. Sr. D. Mariano Santos Peñalver" FALLAMOS: " Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.ª Isabel Herrera Gómez en nombre y representación de D. Juan Carlos García Téllez contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, debemos revocar y revocamos la referida sentencia y en su lugar dictar otra condenando a la parte demanda a que abone a la actora la cantidad de 3.500 euros más los intereses legales, y costas de la instancia. Sin que proceda condena en costas con relación a las correspondientes al recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación a D. Francisco José Aragón Martínez de Cañas, apelado en rebeldía civil, cuyo domicilio se ignora, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Melilla, a 6 de abril de 2010.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

